

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de enero de 2022. A despacho del señor Juez informándole que el término para subsanar la demanda venció el 18 de enero de 2022. La parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Para resolver.

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Interlocutorio No. 0076
Rad. 2021-00369**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra nuevamente a despacho la presente demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS DE UN MENOR**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA FERNANDA VARGAS CHARRY** con C.C. 1.053.839.996, en representación de la menor **LUCIANA MARRERO VARGAS**, en contra del señor **MANUEL LEONARDO MARRERO MORALES** con C.C. 1.053.800.820, mayor de edad, ya reúne las exigencias de ley, por lo tanto el Despacho la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS DE UN MENOR**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **MARÍA FERNANDA VARGAS CHARRY** con

C.C. 1.053.839.996, en representación de la menor **LUCIANA MARRERO VARGAS**, en contra del señor **MANUEL LEONARDO MARRERO MORALES** con C.C. 1.053.800.820, mayor de edad, por los motivos expuestos.

2. DÉSELE a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario indicado en los artículos 390 y ss del C. General del Proceso y el 110 del Código de la Infancia y Adolescencia.

3. NOTIFÍQUESE este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días, previa entrega de copia de la demanda y sus anexos para su contestación.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5730973aa51be3d9563994fa951399135ee13f7d597477b95f231533158a412**

Documento generado en 31/01/2022 04:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>